



**C. SOLICITANTE.
PRESENTE. -**

En atención a su solicitud de información enviada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su atención y respuesta a partir del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, misma a la que se le asignó el número de folio **1001845000173_24**, mediante la cual requirió de este Instituto la siguiente información pública:

Solicito copia en PDF de los documentos que contienen considerandos y resoluciones de los recursos de revisión: RR/654/23, RR/655/23, RR/742/23. Solicito que la respuesta - adjuntando copia simple de los documentos solicitados- sea enviada directamente al correo inspectorciudadanodgo@gmail.com . Lo anterior con fundamento principalmente en los artículos 13, 14, 117, 118, 119, 120, 121 y 125 de la Ley de la materia vigente en el estado de Durango. (sic)

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las Áreas competentes de este Instituto que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 19. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 20. Se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Respuesta:

Una vez que, dicha solicitud, fue remitida a esta Coordinación Jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 60, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de este Instituto, que disponen las atribuciones de la Coordinación Jurídica, entre las que se encuentra el trámite y substanciación de los medios de impugnación promovidos ante este Instituto; estando en tiempo me permito anexar un enlace electrónico por medio del cual se podrá descargar de manera directa cada una de las resoluciones a las que hace referencia.

Recurso de revisión	Enlace electrónico
RR/654/23	https://drive.google.com/file/d/1MDZDhVJ964hEq501m1CNooU_XJSh_Blj/view?usp=drive_link
RR/655/23	https://drive.google.com/file/d/1ski197S7EX9zDbv_CLd-uDeSgaAjMjAC/view
RR/742/23	https://drive.google.com/file/d/13FUeQsUgkFAEkiHR1LTU7OuQ0_cHtfHE/view?usp=drive_link





IDAIP
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales



**LA TRANSPARENCIA
GENERA CONFIANZA**

Esperamos haber satisfecho su derecho de acceso a la información, de igual manera se le informa que en caso de no recibir respuesta o no estar conforme con la información otorgada podrá interponer **Recurso de Revisión**, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de la notificación o el vencimiento de esta, esto de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, esto lo podrá realizar por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa, por otros medios electrónicos, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con el suscrito al (618) 811 77 12 o al 800 581 72 92 ext. 123, o bien al correo electrónico a buzon@idaip.org.mx.

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IDAIP

